

LLAMADO DE LA TIERRA – CALL OF THE EARTH

ASPECTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA 8 SOBRE PROPIEDAD INTELLECTUAL

Términos relevantes

A continuación incluimos algunos de los términos utilizados en los documentos de referencia. Dado que con frecuencia se emplean en otros contextos estos términos, en contextos nuevos, pueden tener significados ligeramente distintos.

Apropiación

El apoderamiento de derechos de propiedad. Puede darse en relación con bienes tangibles o intangibles.

'Biopiratería'

El uso o la apropiación por parte de un tercero de conocimientos biológicos tradicionales o recursos genéticos humanos sin el consentimiento informado de los pueblos indígenas o tribales pertinentes. Generalmente se asocia este término con el empleo de conocimientos agrícolas y médicos tradicionales propios del mundo en vías de desarrollo por parte de empresas o individuos del mundo desarrollado. Con frecuencia implica la utilización de derechos de propiedad intelectual en un país desarrollado. Los principales indicios de la existencia de biopiratería son la falta de consentimiento informado y la ausencia de disposiciones que contemplen la distribución de las ganancias obtenidas.

Control

El poder de permitir, según el alcance de dicha facultad, el acceso a una materia u objeto o el empleo de los mismos. Puede o no incluir, según el alcance de los derechos en virtud de los cuales se confiere dicho control, el derecho de enajenar esa materia u objeto.

Recursos culturales

Toda manifestación cultural de los Pueblos Indígenas. Incluye, a título de ejemplo, las prácticas y los conocimientos tradicionales (inclusive los conocimientos biológicos), la música, las danzas y otras manifestaciones artísticas, la historia y la mitología, las ceremonias y los rituales, los diseños y los símbolos, las habilidades tradicionales, las artesanías y las obras de arte (Dutfield 2000)². La palabra 'recursos' abarca cualquier forma de valor, no sólo aquello con valor pecuniario.

Recursos genéticos humanos

Todo material de origen humano que contenga unidades funcionales hereditarias (independientemente de que pueda o no extraerse ADN con fines de utilidad científica) cuyo valor actual o potencial (incluido el valor no pecuniario). Incluye todo producto, dato u otra información que surja como resultado de la observación o manipulación científica.

Recursos biológicos humanos

Incluye recursos que puedan contener unidades funcionales hereditarias que hayan sido obtenidos para fines distintos de la recopilación de información genética. Se extiende, por ejemplo, a partes del cuerpo humano robadas y a artefactos que contengan restos humanos.

Pueblos Indígenas

Los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas o algunas de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. (Definición contenida en el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989 [No. 169, Art. 1.1(a)]. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar el reconocimiento del carácter indígena (tanto para un grupo como para un individuo). (Criterio adoptado en el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989 [No. 169] Art. 1.2). Existe gran diversidad de definiciones en el marco legislativo de los distintos países.

Propiedad intelectual pública

Aquellos objetos abstractos cuyo empleo es de uso libre y público, independientemente de que éstos sean o no accesibles (Tomado de Drahos 1996, p 55).

Apropiación ilícita

La apropiación de recursos biológicos, culturales o genéticos indígenas sin el consentimiento informado de los Pueblos Indígenas en cuya cultura se originaron los recursos. El término ‘apropiación’ incluye el uso exclusivo a través del ejercicio de derechos de propiedad intelectual así como de otras formas de obtener un uso exclusivo.

Uso indebido

El empleo inadecuado de recursos biológicos, genéticos o culturales indígenas. La negativa a otorgar el consentimiento informado para el uso constituye una prueba de refuerzo sobre la improcedencia del mismo.

Dominio público

Aquellos recursos intangibles que hayan sido divulgados y, por consiguiente, no puedan ser objeto de derechos de propiedad.

Conocimiento tradicional

Los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales e indígenas que representen estilos de vida tradicionales (tomado de la Convención de Diversidad Biológica de 1992, Art. 8(j))5).

Notas

“*A philosophy of intellectual property*”, Drahos, P., Dartmouth, Reino Unido, 1996.

“*Valuing traditional knowledge, a review of the issues*”, Dutfield G., material de referencia del seminario celebrado en la Rockefeller Foundation, Nueva York, 7 de noviembre de 2000.

Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989 [No. 169].

PNUMA, Convenio sobre Diversidad Biológica, 5 de junio de 1992, 31 I.L.M. 818 (1992), fecha de entrada en vigencia: 29 de diciembre de 1993.

Naciones Unidas, Proyecto de Declaración sobre derechos de los Pueblos Indígenas.

UNESCO 1989, Recomendaciones para la preservación del Folclor y la Cultura Tradicional (adoptadas por la Conferencia General durante su vigésimo quinta sesión celebrada en París el 15 de noviembre de 1989).